



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

**DEMANDANTE. CESAR ALVARINO CRUZ
DEMANDADO. ISS EN LIQUIDACION - PARL ISS – FIDUAGRARIA
S.A.
EXPEDIENTE No. 08001310501420150037201
RAD. INTERNA. 62431-A
MAGISTRADA PONENTE: KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA**

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...En la ciudad de Barranquilla, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

RESUELVE:

MODIFICAR la Sentencia apelada y consulta, proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, el día 06 de diciembre de 2017, en el juicio adelantado por CESAR ALVARINO CRUZ contra ISS EN LIQUIDACION sucedida por PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS representada por la FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A FIDUAGRARIA, la cual quedará así: PRIMERO: MODIFICAR el numeral Tercero de la parte resolutive de la sentencia en el sentido de CONDENAR al ISS hoy liquidada, sucedido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTE DEL ISS PARISSY FIDUAGRARIA S.A., al pago de la sanción moratoria, liquidada entre el 30 de diciembre de 2009 al 31 de marzo de 2015, lo cual asciende a la suma de \$241.883.483 teniendo como último salario diario devengado por el actor la suma de \$127.913. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo del apelante, ante la no prosperidad de los recursos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 365 CGP. Fíjese como agencias en derecho la suma de Un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a cada uno, que se incluirá en la liquidación que el juez de primera instancia haga con arreglo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Se deja constancia que el proyecto de sentencia en este proceso fue discutido y aprobado en Sala según Acta No. 012. NOTIFÍQUESE por edicto, el cual se fijará por el término judicial de tres (3) días. Y CÚMPLASE...”

FDO. MGP DRA. KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA, DRA. NORA MENDEZ ALVAREZ Y DR. AREIL MORA ORTIZ (No firma por ausencia justificada).

El presente EDICTO se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (3) días:

11/04/2024 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy:

15/04/2024 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC